



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **Proyecto de ley**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

### **RECETA MÉDICA DIGITAL**

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso 7° del artículo 19 de la ley 17.132 sobre Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas, por el siguiente texto:

“Artículo 19.- Los profesionales que ejerzan la medicina están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, obligados a: ...

7°) prescribir o certificar en formularios, físicos o electrónicos con firma digital registrada en los términos que determine la reglamentación, con los datos del paciente y expresando en castellano su nombre, apellido, profesión, número de matrícula, domicilio y número telefónico y correo electrónico. Sólo podrán anunciarse cargos técnicos o títulos que consten registrados en el Ministerio de Salud de la Nación en las condiciones que se reglamenten. Las prescripciones y/o recetas deberán ser manuscritas cuando sean en soporte físico, formuladas en castellano, fechadas y firmadas en forma física o digital.

Corresponde a la autoridad de aplicación de la Ley 25.506 de Firma Digital establecer las reglamentaciones pertinentes para asegurar que los Certificados Digitales comprendidos en el presente inciso no tengan validez tras el cese o vencimiento de la matrícula profesional habilitante;”

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente Ley dentro de los treinta (30) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Cómo se ha evidenciado a partir del aislamiento social preventivo y obligatorio como consecuencia del COVID-19, así como han anticipado mis pares en sus distintas iniciativas presentadas ante este Honorable Congreso de la Nación (ej. S-0451/2020, 3234-D-2019, 7125-D-2018, 4366-D-2018, 1011-D-2018, 7046-D-2016, 5210-D-2014, S-0011/14, entre otros), resulta imperativo la incorporación de la receta médica con firma digital en el marco de nuestro sistema de salud, tanto como medida que asegura la autenticidad de las mismas en el marco de operaciones a distancia (ej. aprobación de tratamientos o medicación por obras sociales, compra o reserva de medicamentos en farmacias, entre otras necesidades que el contexto nos expone), como para lograr la implementación de mecanismos rápidos y sencillos para las personas en la gestión de sus necesidades en materia sanitaria.

En este aspecto, además de recuperar las distintas iniciativas presentadas por mis pares, las cuales dan cuenta de la necesidad de este avance, nuestra propuesta recupera la importancia de vincular la firma digital emitida a este fin (certificado digital válido en los términos del art. 9 inc. “a” de la Ley 25.506 de Firma Digital) con la vigencia de la matrícula profesional habilitante, sea cese por vencimiento como por otras causales, a efectos de prevenir posibles conductas ilícitas.

Destacamos la importancia de esta iniciativa tanto en este particular contexto, como su aporte a combatir las irregularidades existentes en el ámbito de la salud, ahora a través de mecanismos que implican tanto comodidad para los pacientes, como trazabilidad y transparencia en este importante acto médico.

Por otro lado, también se sostiene la vigencia de la receta en papel, sin perjuicio de las reglamentaciones en la materia para que su uso sea de excepción, al solo efecto de evitar perjuicios sobre aquellas personas donde resulta limitado el acceso a los requisitos materiales que requiere la emisión de una receta médica con firma digital, es decir, al solo fin que la casuística no restrinja de modo alguno el acceso a la salud de una persona en el marco de un país con realidades tan disímiles en toda su extensión.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.